



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016).

En atención al escrito visto a folios 232 a 234 y cumplido lo ordenado en auto que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días del escrito de transacción visto a folios 233, allegado por la apoderada de la parte demandante, no obstante haberse coadyuvado por parte de la aseguradora demandada, conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 340 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2013 00186 00
Demandante	:	Miguel Ángel Torres Torres
Demandado	:	Gabriel Alberto Bustos Ospina
Decisión	:	Corre traslado transacción.